

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO
64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS LUÍS MARTÍN PÉREZ
MURRIETA, ADELA GONZALEZ MORENO Y JISELA PÁES MARTÍNEZ, MISMO QUE
SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En Sesión Pública ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2012 fue presentada por los Diputados Luís Martín Pérez Murrieta, Jisela Paés Martínez y Adela González Moreno. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XLVIII del artículo 64 de la Constitución Política Estatal, misma que fue turnada a esta Comisión de Dictamen de Puntos Constitucionales y de Justicia.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ésta Comisión Permanente de estudio y análisis procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente, sustentado en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I y 55 fracción I, de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

iniciativas con proyecto de ley o de decreto o iniciativas que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas iniciativas de acuerdo económico.

Que la iniciativa de mérito cumple con los extremos establecidos por el numeral 166 del máximo ordenamiento estatal que establece como requisito procedimental de que las iniciativas que se refieran a reformas a nuestra Constitución deberán ser suscritas por tres diputados.

TERCERO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto que proponen los iniciadores sea puesto a consideración de esta Asamblea Legislativa se expresa en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. *Se reforma la fracción XLVIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para quedar en los siguientes términos:*

Artículo 64.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

I a XLVII.-.....

XLVIII.- *Elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como a los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en las leyes respectivas.*

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

XLIX.-.....

CUARTO.- En su exposición de motivos los proponentes afirman que la transparencia y acceso a la información debe garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública y que promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas debe ser una visión de Estado. Indican que la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas son aliadas, pero que no deben confundirse.

QUINTO.- A mayor abundancia precisan que la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en el **"escaparate público"**. Que todo gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones, y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto de escrutinio público.

Que con la transparencia se exige a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos y establecidos en las leyes, pues frecuentemente la necesidad de transparentar no es otra cosa sino la necesidad de contar con el concurso y la aprobación del público y culminan expresando que con la transparencia se ataca la discrecionalidad y la corrupción.

SEXTO.- Los iniciadores argumentan que en razón de que con fecha **29 de febrero de 2012** feneció el término por el que fuera electo como Consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C. Ing. Rodolfo López Gómez, la Comisión Permanente de Transparencia de este Congreso del Estado, debe iniciar el procedimiento de elección de quien habrá de ocupar la vacante referida.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

Explican que sin embargo, la facultad de elección de los consejeros del mencionado instituto así como el procedimiento para llevarla a cabo, le ha sido conferida a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Transparencia, en una ley secundaria, precisamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en sus artículos 30 a 32 consignan tal facultad y el procedimiento de elección respectivo, no encontrándose tal atribución en rango Constitucional, propiamente en el artículo 64 de la Constitución Estatal que consigna de manera expresa las facultades previstas para este Congreso del Estado.

Razón por la cual los suscritos iniciadores consideran pertinente llevar a cabo la reforma constitucional respectiva para que además de que dicha elección tenga una base constitucional, se armonicen las disposiciones normativas que consignan facultades de esta naturaleza que revisten una singular importancia para la vida pública del Estado.

SÉPTIMO.- Esta comisión de Dictamen comparte los argumentos y expresiones vertidos por los legisladores en la iniciativa de mérito.

Esta Comisión coincide en que el derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todos los ciudadanos para solicitar y obtener de manera oportuna y veraz, información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados por la ley a proporcionarla.

La finalidad de exigir transparencia es crear, además de una cultura para transparentar el ingreso y aplicación de los recursos públicos, la seguridad jurídica para garantizar los derechos de todas las personas que quieran conocer en qué forma se aplican esos recursos, que además provienen del pago de las

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

contribuciones de la propia ciudadanía, por lo que al ser público su origen, pública debe ser la información que explique la forma en que fueron erogados.

También se comparte lo expresado en el sentido de que la facultad conferida al Congreso del Estado para la elección de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe partir del ordenamiento de más alta jerarquía en el Estado, como lo es la Constitución Estatal, misma que en su artículo 64 prevé las facultades con que se enviste a este Poder Legislativo, representado por esta Asamblea Popular, para evitar con ello, situaciones de inconstitucionalidad que pudieran ser controvertidos en los tribunales competentes y por las vías establecidos para ello, y porque además, su inclusión en la Constitución Estatal reafirma el carácter garantista de esta XIII Legislatura y con ello refuerza el derecho ya reconocido en nuestra Carta Magna a los ciudadanos para acceder a la información pública generada, administrada o en poder de las instituciones de gobierno.

OCTAVO.- En razón de lo expuesto sometemos a la consideración de la Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. Se reforma la fracción XLVIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para quedar en los siguientes términos:

Artículo 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

I a XLVII.- . . .

XLVIII.- Elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como a los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los procedimiento establecidos para ello en las leyes respectivas.

XLIX.- . . .

Dado en la sala de comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 07 días del mes de Noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur

"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"

"Mes de la No Violencia hacia a las Mujeres"

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO

SECRETARIO

DIP. SANTOS RIVAS GARCIA

SECRETARIO